1316-PLA-MI(NPL)-2024

Ref. 684-2022

14 de octubre de 2024

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

Estimada señora:

Se remite el informe suscrito por la Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa del Subproceso de Modernización No Penal, relacionado con el estudio actualización de competencias de los Tribunales de Apelación Civil de San José.

Con el fin de que se manifestaran al respecto mediante el oficio 847-PLA-MI(NPL)-2024, del 12 de julio de 2024, se remite en consulta por segunda vez el informe a las señores y señores:

* Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión Jurisdiccional Civil;
* Licenciado, Manuel Hernández Casanova, Juez Coordinador del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José;
* Licenciado, Luis Fernando Fernández Hidalgo, Juez Coordinador del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.

Asimismo, se remitió copia del documento a la cuenta de la Comisión de la Jurisdicción Civil y sus integrantes: Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, el equipo gestor compuesto por: Lic. Minor Delgado Sánchez y la Lida. Jéssica Jiménez Ramírez, Administración Regional I CJSJ, Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Escuela Judicial, DTIC, Tribunal Primero Colegiado de I Instancia Civil de San José y el CACMFJ.

Las respuestas recibidas se detallan en el apartado “*4 Observaciones recibidas al informe en consulta 847-PLA-MI(NPL)-2024”*, las cualesfueron consideradas en lo pertinente en el informe que se presenta.

Atentamente,

Máster Allan Pow Hing Cordero

Director de Planificación

Copias:

* Dirección Ejecutiva
* Dirección de Gestión Humana
* Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
* Tribunal Primero de Apelación Civil de San José
* Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José
* Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José
* Administración Regional Primer Circuito Judicial de San José
* Escuela Judicial
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Comisión de la Jurisdicción Civil
* Lic. Minor Delgado Sánchez, Juez Gestor Civil y Cobro
* Licda. Jéssica Jiménez Ramírez, Jueza Gestora Civil y Cobro
* Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, Subproceso de Estadística, Planificación
* Archivo

Msp

14 de octubre de 2024

Máster

Allan Pow Hing Cordero

Director de Planificación

Estimado señor:

En atención al oficio **3360-2022 de** la Secretaría General de la Corte, donde, comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión 17-2022, celebrada el 4 de abril de 2022, artículo IX (*referencia interna 984-2022*), donde conoce el oficio 265-PLA-MI-2022, relacionado con la solicitud de estudio de actualización de la competencia de los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José y donde se acordó:

*“Tener por conocido el oficio N°265-PLA-MI-2022 suscrito por el ingeniero Dixon Li Morales, Jefe interino de Proceso de Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación y estar a la espera de lo solicitado en sesión 40-2018 del 27 de agosto 2018, artículo XXIII.”.*

Se remite el presente informe que constituye las etapas de diagnóstico y diseño de propuestas de solución, el cual además brinda respuesta a los oficios que se citan en el siguiente recuadro:

| ***Oficio*** | ***Fecha del***  ***Oficio*** | ***Remitente*** | ***Ref. Interna***  ***D.PLA*** |
| --- | --- | --- | --- |
| 9162-2018 | 5 de setiembre de 2018 | Secretaría General de la Corte | 1367-2018 |
| 417-CACMFJ-JEF-2020 | 8 de diciembre de 2020 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | 2055-2020 |
| 001-CADM-2021 y 002-CADM-2021 | 28 de enero de 2021 | Consejo de Administración del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José | 183-2021 |
| 1983-2022 | 25 de febrero de 2022 | Secretaría General de la Corte | 439-2022 |
| 199-CACMFJ-JEF-2022 | 22 de julio de 2022 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | 1225-2022 |
| 3360-2022 | 5 de abril 2022 | Secretaría General de la Corte | 984-2022 |
| Correo electrónico | 1 de setiembre 2022 | Lic. Roberth Fallas Gamboa, técnico en propiedad plaza 54018 del Tribunal Segundo de Apelación Civil | 1725-2022 |
| 10258-2022 | 21 de octubre de 2022 | Secretaría General de la Corte | 2116-2022 |

Seguidamente se consigna el acuerdo comunicado mediante oficio 9162-2018 de la Secretaría General de la Corte, en el que comunicó lo acordado por la Corte Plena en la sesión 40-2018 celebrada el 27 de agosto de 2018, artículo XXIII (referencia interna 1367-2018) que dispuso:

***“Se acordó:******1)*** *Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y señora magistrada que hicieron uso de la palabra.* ***2)*** *Tener por recibido el oficio N° 871-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, en que remite el informe 287-MI-2017-C, relacionado con la definición de competencia por tipo de proceso de los Tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José y acoger el escenario 1, en consecuencia:* ***a)*** *Establecer la competencia de los Tribunales de Apelación Civiles de San José, ante la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Civil, conforme a las observaciones presentadas por los representantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, sujeto a su revisión dentro de los primeros seis meses posteriores a la su vigencia, por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de la Comisión de la Jurisdicción Civil, a partir de un informe sobre el comportamiento de los casos entrados y circulante, del Tribunal Primero y Segundo Civil de San José, de forma que se logre preliminarmente valorar la entrada de asuntos y obtener así una estabilidad de la cantidad de asuntos entrados por impacto de Ley. De esta forma no se afectarán los despachos con cambios preliminares, sino con datos más consistentes partiendo del comportamiento real de los asuntos.* ***b)*** *El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitirá a la Dirección de Planificación, el informe indicado en la recomendación 1, de tal forma que esa Dirección valore el comportamiento de los asuntos entrados en el período y proponga el replanteamiento de competencia en estos Tribunales.* ***c)*** *La Dirección de Planificación, determinará el comportamiento de los casos entrados, terminados y circulante de ambos Tribunales Civiles, pasados estos seis meses, por tanto, deberá  analizar y actualizar la propuesta  del Escenario 2 de este informe, con la finalidad de verificar si numéricamente se sigue logrando una disminución constante del circulante, proponiendo entonces los cambios radicales al conjuntar un único Tribunal de Apelación Civil en San José con distribución equitativa por tipo de proceso por Jueza o Juez, ello en caso de que corresponda, según el nuevo análisis realizado posterior a la entrada en vigencia de la nueva Ley.* ***d)*** *Mantener la sección de Juezas y Jueces de los planes de descongestionamiento, en el Tribunal Primero Civil de San José, hasta diciembre de 2018, debido a que el Tribunal Segundo con su estructura ordinaria de 6 Juezas y Jueces logrará atender el circulante (como prioridad los asuntos que se resuelven bajo el sistema recursivo actual) conforme la entrada de asuntos proyectada como se muestra a continuación.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Cuadro 12*** | | | |  |
| ***PROYECCION DEL COMPORTAMIENTO DEL CIRCULANTE,*** | | | |  |
| ***TRIBUNAL PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSE.*** | | | |  |
| *Fecha* | *Indicador Estadístico* | *Tribunal* | |  |
| *Primero* | *Segundo* |  |
| *Abril a Julio 2018* | *Circulante Inicial Abril 2018* | *833* | *329* |  |
| *Proyección Entrados* | *640* | *208* |  |
| *Proyección Terminados* | *484* | *468* |  |
| *Circulante final Julio 2018* | *989* | *69* |  |
| *Agosto a Setiembre  2018* | *Circulante Inicial Agosto 2018* | *989* | *69* |  |
| *Proyección Entrados* | *320* | *104* |  |
| *Proyección Terminados* | *386* | *156* |  |
| *Circulante final Setiembre 2018* | *923* | *17* |  |
| *Octubre a Diciembre  2018* | *Circulante Inicial Octubre 2018* | *923* | *17* |  |
| *Proyección Entrados* | *378* | *213* |  |
| *Proyección Terminados* | *579* | *234* |  |
| *Circulante final Diciembre 2018* | *722* | *-4* |  |
| ***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional, a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística.***  ***Nota: La proyección de entrados es el resultado de multiplicar la cantidad de meses por el ingreso promedio de asuntos sea 160 y 52, hasta setiembre 2018 y 126 y 71 para los demás periodos. La proyección de terminados es el resultado de multiplicar las cuotas de trabajo de cada tribunal por la cantidad de plazas totales con que cuenta.”***  *- 0 -* | | | |  |
|  |
|  |
|  |
|  |

*La Dirección de Planificación tomará nota para lo de su cargo. Se declara acuerdo firme.”.*

Adicionalmente, el acuerdo del Consejo de Administración del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José, celebrado en la sesión ordinaria 09-2020, del 5 de noviembre de 2020, en el artículo II (referencia interna 183-2021) señala:

*“Debido a lo anterior, se propone ante el Consejo de Administración, solicitar a la Dirección de Planificación, como instancia técnica a cargo de los proyectos de “Modelo de Sostenibilidad”, realizar el análisis correspondiente y los ajustes necesarios a las matrices de indicadores del Tribunal Primero de Apelación Civil, en cuanto a indicadores y rangos establecidos para evaluar este despacho de segunda instancia.”.*

La Secretaría General de la Corte mediante oficio 1983-2022 comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión 12-2022 celebrada el 10 de febrero de 2022, artículo LI (***referencia interna 439-2022***):

*“****Se acordó: 1)*** *Tener por rendido el oficio Nº 21-PLA-EV-ES-AJ-2022 de la Dirección de Planificación y acoger sus recomendaciones, mediante el cual remite el informe relacionado con los movimientos de trabajo en los Tribunales de Apelación, competentes en materia Laboral, de instancia superior, durante el 2020. Asimismo, se ordena su publicación en Intranet y en la página Web del Poder Judicial, para su incorporación en el Anuario estadístico de ese año. 2) Tomar nota del Oficio N° 67-PLA-EV-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con la adición y aclaración al Oficio N° 21-PLA-EV-ES-AJ-2022. 3) Los Tribunales de Apelación tanto en materia civil como en materia laboral deberán identificar aquellos casos de más vieja data, a efecto de que los tiempos de respuesta no sean tan prolongados y que consecuencia de esos lapsos los indicadores del plazo de respuesta se eleven a niveles críticos y alejados de los estándares actualmente establecidos. 4) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá impulsar eventuales planes de trabajo, a efecto de que pueda colaborar, con el personal que cuente disponible, en la resolución de casos con plazos de sentencia. 5) Se reitera lo dispuesto en el oficio N° 478-2021 de la Secretaría General de la Corte, donde se transcribe el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión 73-2020, celebrada el 14 de diciembre del 2020, en el que se solicita ampliar lo dispuesto en la sesión 50-2020 del 7 de setiembre de 2020, artículo XX, en el sentido de extender la competencia del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para conocer asuntos como superior en grado de las apelaciones provenientes del Juzgado de Seguridad Social y de los diferentes despachos judiciales laborales del país en la resolución de fallo de expedientes, con la finalidad de coadyuvar con las cargas de trabajo y establecer planes de trabajo, de forma que se brinde un mejor servicio público y mejoren los tiempos de respuesta en los despachos que se considere necesario. 6) La Dirección de Planificación deberá llevar a cabo las siguientes acciones: a) Analizar el parámetro del indicador “asuntos pendientes de fallo” del Tribunal de Apelación de Trabajo II Circuito Judicial San José, si el mismo se ajusta a la situación actual del despacho. b) Analizar la situación particular de las personas juzgadoras del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, dado que es el despacho que promedió el rendimiento más deficiente con un promedio anual de un 74% a nivel de jueces y presentó plazos de respuesta en el indicador critico común de “Plazo espera de dictado de sentencia (Civil)” más negativo con un 2005.66% alejado del parámetro traducido eso a un promedio de 1116 días en contraste del parámetro máximo de 53 días, es decir que está brindando un promedio de respuesta de más tres años. 7) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional de los Tribunales de Apelación en materia Laboral y Civil, las Comisiones de la Jurisdicción Laboral y Civil, la Inspección Judicial, la Auditoría Judicial, la Oficina de Control Interno, así como del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para lo de su cargo.****” Lo resaltado en verde no es del original.***

La Secretaría General de la Corte mediante oficio 10528-2022 comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión 87-2022 celebrada el 06 de octubre de 2022, artículo XXXVII (***referencia interna 2116-2022***):

***“Se acordó: 1.)*** *Tener por recibido el informe 732-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con los Tribunales de Apelación en materia Laboral.* ***2.)*** *Tener por atendido por parte de la Dirección de Planificación, lo dispuesto por este Consejo en sesión* ***12-2022 del 10 de febrero de 2022, artículo LI, punto 6 inciso a,*** *relacionado con las recomendaciones del anuario 2020 de Tribunales Civiles y de Trabajo, así como la solicitud de ajuste de matriz del Consejo de Administración de Primer Circuito Judicial de San Jose-oficio 002-CADM-2021 mediante informe 140-PLA-MI-2022 y el correo electrónico de 18 de febrero de 2022 (anexos 1 y 2). Por lo tanto, los Tribunales de Apelación especializados en materia Laboral de San José se encuentran trabajando con la última versión de la matriz de indicadores de gestión.* ***3.)*** *Tener por comunicado que la Dirección de Planificación se encuentra atendiendo la solicitud formulada por este Consejo en la sesión* ***12-2022 del 10 de febrero de 2022, artículo LI, punto 6 inciso a,*** *relacionada con las recomendaciones del anuario 2020 de Tribunales Civiles y de Trabajo, como parte del proyecto* ***0110-PLA-P22 “Descongestionamiento de solicitudes de estudio en materia Civil”*** *y se remitirá al Consejo Superior en el segundo semestre 2022.* ***4.)*** *La Inspección Judicial, la Auditoria Judicial, el Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de San José y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Planificación tomarán nota para lo correspondiente.* ***Comuníquese.”.***

En atención a los elementos previamente señalados, se remite el presente informe el cual fue elaborado por el Licenciado Ronald Durán Fallas, Profesional 2 y la MSc. Melissa Durán Gamboa, Coordinadora de Unidad 3 a.i. de este Subproceso.

|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS GENERALES DEL PROYECTO:** | |
| Código del Proyecto: | 0110-PLA-P22 |
| **Nombre del Proyecto:** | Descongestionamiento de solicitudes de estudio en materia Civil |
| **Líder de proyecto:** | Lic. Ronald Durán Fallas  MSc. Melissa Durán Gamboa |
| **Jefatura o Administrador de Proyecto:** | Allan Pow Hing Cordero  Dixon Li Morales  Yesenia Salazar Guzmán |
| Director: | Comisión de la Jurisdicción Civil |
| Patrocinador: | Consejo Superior |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTO:** | | | |
| **Número de la entrega** | 1 | **Fecha:** | Octubre 2024 |
| **Nombre del producto** | 3.2 “*Estudio actualización de competencias de los Tribunales de Apelación Civil de San José”* | | |
| **Responsable de la entrega del producto** | Dirección de Planificación | **Plazo máximo de revisión** |  |

# Resumen Ejecutivo

El estudio se llevó a cabo en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José y Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José., el objetivo principal responde al análisis de las competencias de estos tribunales para mejorar los niveles de eficiencia y productividad en la gestión de expedientes, con la finalidad de descongestionar la acumulación de casos pendientes y optimizar la administración de justicia en materia civil.

Para alcanzar estos objetivos, se implementó un análisis integral que incluyó la recopilación de datos estadísticos, entrevistas con personal clave y la revisión de procesos internos. El estudio se desarrolló en varias etapas, comenzando con un diagnóstico detallado del estado actual de los tribunales, seguido por la formulación de propuestas de mejora. Se utilizaron herramientas como el "Modelo de Mejora Continua", mediante la matriz de indicadores de gestión, para evaluar el rendimiento, identificar áreas críticas y oportunidades de mejora.

Los principales hallazgos revelaron una alta carga de trabajo y un retraso significativo en el fallo de expedientes, especialmente en el Tribunal Primero de Apelación Civil. Se identificaron deficiencias en la distribución equitativa de los casos y en la utilización de herramientas tecnológicas como el módulo de "Pase a Fallo". Además, se encontró que la estructura actual del tribunal no era suficiente para manejar eficientemente el volumen de expedientes entrantes y pendientes.

Se recomienda estabilizar el circulante del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José y reforzar su estructura con la incorporación de una sección colegiada y una unipersonal. Además, se propone la asignación definitiva de tres plazas de jueces para fortalecer la capacidad operativa de dicha oficina. Estas medidas, junto con la implementación de un plan de trabajo detallado, se espera que mejoren significativamente la eficiencia en la gestión de casos, reduzcan los tiempos de resolución y, en última instancia, beneficien a las personas usuarias del sistema judicial mediante una administración de justicia más ágil y efectiva.

# Antecedentes

* 1. Se destaca el oficio 122-PLA-2016 del 29 de enero de 2016, el cual está relacionado con la solicitud de determinar la causa de atraso y alto circulante en el Tribunal Primero Civil de San José, así como analizar los niveles de los Tribunales Civiles, el impacto que han tenido las recientes reorganizaciones en los Juzgados Civiles y Cobratorios, el cual fue aprobado por el Consejo Superior, en sesión 22-16, celebrada el 8 de marzo de 2016, artículo XV.
  2. Oficio 1127-PLA-2017, del 29 de junio de 2017, relacionado con el estudio para determinar las cuotas de trabajo en los Tribunales que atienden las apelaciones en materia Laboral y Civil del país, el cual fue aprobado por el Consejo Superior, en sesión 64-17, del 6 de julio de 2017, artículo XXXII.
  3. Se hace referencia al oficio 858-PLA-2018 del 30 de julio de 2018, relacionado con los movimientos de trabajo en los Tribunales Civiles de instancia superior durante el 2017, esto para su incorporación en el Anuario Estadístico, que fue aprobado por el Consejo Superior, en sesión 70-18 del 7 de agosto de 2018, artículo XXXVIII.
  4. Oficio 871-PLA-2018, del 1 de agosto de 2018, relacionado con el proyecto de presupuesto para la implementación de la Ley “Reforma Procesal Civil”. Dicho oficio fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 40-18, celebrado el 27 de agosto de 2018, artículo XXIII.
  5. Oficio 143-PLA-MI-2019, del 5 de febrero de 2019, relacionado con el plan de trabajo para la Sección Cuarta del Tribunal Primero de Primera Instancia Civil, a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, aprobado por el Consejo Superior en sesión 14-19, celebrada el 19 de febrero de 2019, artículo XLV.
  6. Oficio 305-IJ-2019, del 22 de febrero de 2019, suscrito por el Tribunal de la Inspección Judicial, relacionado con el acta de visitas al Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 22-19, celebrado el 12 de marzo de 2019, artículo XV.
  7. Oficio 306-IJ-2019, del 22 de febrero de 2019, suscrito por el Tribunal de la Inspección Judicial, relacionado con el acta de visitas al Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 22-19, celebrado el 12 de marzo de 2019, artículo XII.
  8. Oficio 241-CACMFJ-JEF-2021 del 29 de julio de 2021, suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con los planes remediales de trabajo 2019 para la Segunda Instancia en materia Civil y Trabajo, así como la definición de competencias por tipo de proceso de los tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 68-2021, celebrado el 10 de agosto de 2021, artículo XXXIV.
  9. Oficio 920-PLA-ES-EV-AJ-2021, relacionado con los movimientos de trabajo en los Tribunales de Apelación de Sentencias Civil, durante el 2020, aprobado por el Consejo Superior en sesión 84-2021, celebrado el 28 de setiembre de 2021, artículo XXXVIII.
  10. Informes en consulta 464-PLA-MI(NPL)-2023 y 469-PLA-MI(NPL)-2023 relacionados con el análisis de carga de trabajo de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil, Juzgados Civiles y recomendaciones generales para la primera instancia Civil, etapas de diagnóstico y diseño de propuestas de solución.
  11. Protocolo de pase a fallo para Tribunales de Apelación Civil, Trabajo y Familia, oficio en consulta 412-PLA-MI(NPL)-2023, actualmente está en proceso de revisión y ajuste a partir de las observaciones recibidas a los documentos en consulta.
  12. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional actualmente tiene destacadas en el Tribunal Primero de Apelación Civil, una sección colegiada[[1]](#footnote-2) (plazas 379584, 379585 y 379586) y una unipersonal (plaza 378763[[2]](#footnote-3)- esta plaza es de gestoría Laboral en préstamo al Centro-Jurisdicción de Familia).
  13. Oficio 984-PLA-MI(NPL)-2023, del 11 de setiembre de 2023, relacionado con el plan de trabajo temporal para las 2 plazas de persona juzgadora 4 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional del 23 de setiembre al último día hábil del 2023. Aprobado por Corte Plena en sesión 48-2023, del 16 de octubre de 2023, artículo XXIV.
  14. El CACMFJ dispone de 2 recursos de Juez 4 (plaza 379582 en propiedad y la plaza vacante 379581), para descongestionamiento de Tribunales Colegiados, que, ante la baja carga de trabajo de estas oficinas, las cuales ya están estabilizadas, se propuso que por plan de trabajo se asignaran para colaborar con el Juzgado concursal (en categoría de Juez 3 temporalmente)-oficio 984-PLA-MI(NPL)-2023, aprobado por Corte Plena en sesión 48-2023 celebrada el 16 de octubre de 2023, art. XXIV.

Adicionalmente dispone de la plaza vacante de Juez 4 número 365697, que actualmente está en préstamo a la Jurisdicción de Familia-gestoría. Y de la plaza de Juez 4 número 96375 (al 29-08-2024 no hay nombramiento en propiedad), que se debe recalificar a juez una vez la plaza de Jueza/ez 5 número 378763 (sección mixta apoyo a Tribunales de Apelación Civil y Trabajo) regrese como gestor de trabajo. La plaza 96375 recalificada integraría o completaría esa sección mixta.

* 1. Acuerdo del Consejo Superior, en sesión 80-2024, celebrado del 5 de setiembre de 2024, artículo XXXVI, en que se acordó devolver al CACMFJ la plaza de Jueza/ez 5 número 379588:

*“(…) Devolver la plaza 379588 de juez 5 reasignada como Profesional en Derecho 3B y ubicada en la Sala Primera al Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y asignar de manera definitiva el puesto Nº 377265 de juez supernumerario a la Sala Primera a partir del 9 de setiembre de 2024.(…)”*

Debido a lo anterior, el CACMFJ, mediante correo electrónico del 13 de setiembre de 2024 (anexo 18), se informó que la plaza 379588 de Jueza (a) 5, que actualmente resuelve como plan de trabajo procesos unipersonales en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, con una cuota de trabajo de 30 asuntos mensuales.

* 1. El Centro de Apoyo, actualmente dispone de 2 plazas de Jueza o Juez 5 especialidad en Laboral (plazas 55551 y 55553) provenientes del antiguo Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

## Conocimiento de ternas por parte de la Corte Plena

La Corte Plena en sesión 39-2023 celebrada el 29 de agosto del 2023, conoció nombramientos correspondientes a la categoría de Jueza o Juez 4 Civil; cuyos nombramientos empezaron a regir a partir del 16 de setiembre 2023, las que indican *“devuelta a carrera judicial”* son plazas actualmente vacantes. Los oficios conocidos corresponden a las siguientes plazas y despachos judiciales:

**Cuadro 1**

***Plazas conocidas en sesión de Corte Plena 29-2023***

| **Número de oficio** | **Número de Plazas** | **Despacho Judicial** | **Observación** |
| --- | --- | --- | --- |
| PJ-DGH-SACJ-2041-2020 | 43803 | Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José | Devuelta a Carrera Judicial |
| 43815 | Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José | Devuelta a Carrera Judicial |
| 43827 | Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José | Devuelta a Carrera Judicial |
| PJ-DGH-SACJ-2042-2020 | 44635 | Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago |  |
| PJ-DGH-SACJ-2281-2020 | 379553 | Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José | Devuelta a Carrera Judicial |
| PJ-DGH-SACJ-2282-2020 | 379568 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Cartago | Devuelta a Carrera Judicial |
| 379569 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Cartago |  |
| PJ-DGH-SACJ-2283-2020 | 379570 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Heredia |  |
| 379571 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Heredia |  |
| PJ-DGH-SACJ-2284-2020 | 379558 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) |  |
| PJ-DGH-SACJ-0441-2021 | 350122 | Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José |  |
| 379555 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial San José (Hatillo). | Devuelta a Carrera Judicial |
| PJ-DGH-SACJ-0442-2021 | 379561 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial Alajuela |  |
| 379562 | Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial Alajuela |  |
| PJ-DGH-SACJ-0009-2023 | 379548 | Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José | Devuelta a Carrera Judicial |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional a partir de información consultada el 08 de setiembre del 2023 a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial e información suministrada por el CACMFJ mediante correo electrónico del 07 de setiembre del 2023.*

* 1. Oficio 310-PLA-MI(NPL)-2024, oficio en definitivo, relacionado con el ajuste al Modelo de oficina para los Tribunales de Apelación competentes en materia Civil y Trabajo del país, que contine la propuesta actualizada de cuota de trabajo para el personal técnico judicial y que como parte del estudio analizó también el impacto de la entrada en vigor de las reformas procesales en materia Civil y Trabajo en estos tribunales, aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2024, celebrado el 13 de agosto de 2024, artículo VII.
  2. Sesión de trabajo presencial del 20 de marzo de 2024, minuta 22-CACMFJ-AGA-MNTA-2024 (anexo 14), en el cual estuvo presente personal del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección de Planificación, Secretaría General de la Corte, Tribunal Primero de Apelación Civil de San José y el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.

# Antecedentes sobre cambios de competencias en los Tribunales Civiles de San José

## Pérdida de competencia por creación de Tribunales Civil y Trabajo a nivel nacional a partir del 25 de julio de 2017

Los Tribunales Civiles de San José, dejaron de conocer las apelaciones en procesos ordinarios provenientes de Heredia, Cartago, Puntarenas, Zona Sur, Zona Atlántica, Guanacaste y Alajuela a partir del 25 de julio de 2017, circular 112-2017; ya que a partir de esa fecha se crearon en esas zonas Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo por acuerdo de Corte Plena en sesión 23-17 celebrada el 17 de julio del año en curso, artículo VIII, donde dispuso entre otras cosas lo siguiente:

*“Sin objeción alguna,* ***se dispuso:*** *Aprobar el oficio 1163-PLA-2017 que contiene el informe 88-MI-2017-B y el oficio N° 1088-PLA-2017-B de la Dirección de Planificación en la forma propuesta, por ende:* ***1.)*** *Mantener la especialización recomendada en los informes 30-PLA-PI-2016 y 31-PLA-PI-2016 en Heredia, Cartago y Puntarenas (incluyendo el conocimiento de los asuntos ordinarios y sucesorios-consecuente modificación de la competencia material de los Tribunales Civiles de San José) a partir el 25 de Julio 2017. Asimismo, se incluyen adicionalmente la Zona Sur, Atlántica, Guanacaste y Alajuela.* ***2.)*** *Dejar sin efecto la estructura planteada y aprobada en el informe 30-PLA-PI-2016 realizado por la Dirección de Planificación para la segunda instancia en materias Civil y Trabajo, la cual se sustituirá por el modelo regionalizado. (…)”.*

En ese momento incluso se distribuyeron los asuntos en circulante existentes en ese momento en los 2 tribunales de San José hacia las provincias.

## Escenarios planteados a Corte Plena el 1 de agosto 2018: distribución de asuntos entre Tribunales y unificación

La Dirección de Planificación en 2018 planteó a Corte Plena 2 escenarios para modificar la competencia de los Tribunales de Apelación Civil de San José:

**El escenario 1** fue propuesto a partir de la recomendación de los asesores de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de **redistribuir las competencias** por tipo de proceso, entre los Tribunales Primero y Segundo Civil de San José, para mantener estructurado el conocimiento de las apelaciones de manera especializada:

En esta estructura, se planteó trasladar la competencia de los siguientes procesos del Tribunal Primero al Tribunal Segundo, Civil de San José:

• Actividad Judicial no Contenciosa

• Ejecución de Sentencia

• Monitorio Arrendaticio

• Sumario

Este escenario en principio convertiría al Tribunal Primero Civil de San José, en un despacho especializado en materia cobratoria de segunda instancia, quedando la competencia de los asuntos no cobratorios de segunda instancia, para el Tribunal Segundo Civil de San José.

**El escenario 2 consistió en unificación de ambos tribunales**, contempló la unificación de las 11 plazas de Jueza o Juez ordinarias de ambos Tribunales Superiores Civiles de San José, en tres secciones.

Finalmente, la Corte Plena **acordó mantener las competencias vigentes a esa fecha y realizar un nuevo estudio posterior a la entrada en vigor del Código Procesal Civil,** en sesión 40-18 celebrada el 27 de agosto del 2018, artículo XXIII dispuso entre otras cosas lo siguiente:

***“Se acordó:******1)*** *Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y señora magistrada que hicieron uso de la palabra.* ***2)*** *Tener por recibido el oficio N° 871-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, en que remite el informe 287-MI-2017-C, relacionado con la definición de competencia por tipo de proceso de los Tribunales de Apelación Primero y Segundo Civil de San José y acoger el escenario 1, en consecuencia:* ***a)*** *Establecer la competencia de los Tribunales de Apelación Civiles de San José, ante la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Civil, conforme a las observaciones presentadas por los representantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, sujeto a su revisión dentro de los primeros seis meses posteriores a la su vigencia, por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de la Comisión de la Jurisdicción Civil, a partir de un informe sobre el comportamiento de los casos entrados y circulante, del Tribunal Primero y Segundo Civil de San José, de forma que se logre preliminarmente valorar la entrada de asuntos y obtener así una estabilidad de la cantidad de asuntos entrados por impacto de Ley. De esta forma no se afectarán los despachos con cambios preliminares, sino con datos más consistentes partiendo del comportamiento real de los asuntos.* ***B)*** *El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitirá a la Dirección de Planificación, el informe indicado en la recomendación 1, de tal forma que esa Dirección valore el comportamiento de los asuntos entrados en el período y proponga el replanteamiento de competencia en estos Tribunales.* ***C)*** *La Dirección de Planificación, determinará el comportamiento de los casos entrados, terminados y circulante de ambos Tribunales Civiles, pasados estos seis meses, por tanto, deberá  analizar y actualizar la propuesta  del Escenario 2 de este informe, con la finalidad de verificar si numéricamente se sigue logrando una disminución constante del circulante, proponiendo entonces los cambios radicales al conjuntar un único Tribunal de Apelación Civil en San José con distribución equitativa por tipo de proceso por Jueza o Juez, ello en caso de que corresponda, según el nuevo análisis realizado posterior a la entrada en vigencia de la nueva Ley. (…)”.*

## Cambio de competencia a partir de la entrada en vigor del nuevo Código Procesal Civil el 1 de octubre de 2018.

Con la entrada en vigor de la Ley 9342 y las reformas introducidas a la Ley Orgánica del Poder Judicial se crearon en la primera instancia Civil 2 tipos de oficinas:

* Tribunales Colegiados para conocer procesos ordinarios de mayor cuantía o inestimables cuya apelación de sentencia tiene recurso únicamente ante la Sala Primera.
* Juzgados Civiles que mantuvieron el conocimiento de los restantes procesos civiles.

Este cambio provocó una disminución en la cantidad de apelaciones contra sentencias (de ordinarios) que recibían los Tribunales Civiles de San José.

## Cambio de competencia a partir del 1 de diciembre 2021 con la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal de Costa Rica, el 1 de diciembre de 2021 se dio un cambio en el régimen recursivo en esa materia, por lo que dependiendo de la cuantía de los procesos algunas resoluciones mantienen recurso de apelación ante el Tribunal Segundo Civil de San José y otras pasan únicamente a disponer de recurso de casación ante Sala Segunda, según lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Concursal:

***ARTÍCULO 57- Apelación.*** *Sin perjuicio de lo establecido para casos especiales expresamente previstos por esta ley, solo serán apelables las resoluciones del juzgado concursal de primera instancia que:*

*1) Rechacen la representación de alguna de las partes.*

*2) Decreten la suspensión o interrupción del proceso.*

*3) Se pronuncien sobre la solicitud de concesión, modificación, sustitución o levantamiento de una medida cautelar o tutelar, en concursos nacionales o transfronterizos.*

*4) Declaren con lugar excepciones procesales.*

*5) Resuelvan sobre la acumulación o desacumulación de procesos.*

*6) Decidan sobre la intervención de sucesores procesales o terceros.*

*7) Decreten la nulidad de actuaciones procesales.*

*8) Rechacen la apertura del concurso o denieguen su extensión.*

*9) Pongan fin al proceso o denieguen su conclusión.*

*10) Resuelvan inclusiones u objeciones al activo concursal, incluido su avalúo, siempre que lo discutido supere el monto establecido para la mayor cuantía de los procesos civiles.*

*11) Decidan reclamos de terceros respecto de los bienes inventariados o administrados en el concurso.*

*12) Fijen o denieguen honorarios.*

*13) Dispongan sobre la remoción del administrador, interventor o liquidador concursal.*

*14) Decidan sobre la continuidad, variación o cesación de la actividad empresarial del concursado.*

*15) Dispongan la pérdida, suspensión o limitación de las facultades del concursado o sus representantes para administrar los bienes del concurso.*

*16) Decidan la solicitud de resolución, continuación o cumplimiento forzoso de contratos en los que participe el concursado, cuando el valor de las prestaciones supere la suma prevista para mayor cuantía de los procesos civiles o sean inestimables.*

*17) Se pronuncien sobre la nulidad o ineficacia frente al concurso, de actos y contratos de menor cuantía.*

*18) Decidan la pretensión alimentaria a cargo de la masa y a favor del concursado o las personas a quienes este deba alimentos.*

*19) Se pronuncien sobre la aprobación o el rechazo de acuerdos de solución concursal, así como sus modificaciones. Solo podrán impugnar la aprobación, quienes se hubieran opuesto expresamente, en tiempo y forma, a la propuesta o acuerdo. Si se celebró junta para la aprobación, será necesario que el apelante haya asistido a ella y votado en contra de la propuesta.*

*20) Decidan sobre la nulidad, cumplimiento íntegro, cumplimiento forzoso o resolución de acuerdos concursales.*

*21) Dispongan la apertura de la fase de liquidación del patrimonio concursado.*

*22) Ordenen, denieguen o aprueben la venta judicial o extrajudicial de bienes concursados con un valor de mayor cuantía y se encuentren afectos a un crédito concursal con privilegio especial.*

*23) Resuelvan por el fondo sobre el reconocimiento de créditos de menor cuantía concursales o a cargo de la masa, que hayan sido controvertidos.*

*24) Decidan incidentes sobre la extinción, por cualquier causa, de créditos admitidos dentro del concurso.*

*25) Dispongan o denieguen el pago de créditos concursales o a cargo de la masa.*

*26) Resuelvan liquidaciones de intereses de mayor cuantía, cuando la ley admita su cobro dentro del concurso.*

*27) Resuelvan sobre la responsabilidad patrimonial solidaria o concurrente de otras personas, respecto de pasivos del concurso.*

*28) Resuelvan en forma definitiva sobre la rendición de cuentas o responsabilidad frente al concurso, de administradores, interventores o liquidadores concursales.*

*29) Modifiquen la condición de procesos principales o secundarios en relación con concursos transfronterizos paralelos.*

*30) Se pronuncien sobre la reapertura del concurso.*

***ARTÍCULO 58- Recurso de casación.*** *Admitirán únicamente el recurso de casación, las resoluciones del Juzgado Concursal de primera instancia que:*

*1) Declaren la apertura del concurso o admitan su extensión.*

*2) Se pronuncien sobre la nulidad o ineficacia frente al concurso, de actos y contratos de mayor cuantía o inestimables.*

*3) Se pronuncien por el fondo sobre el reconocimiento de créditos concursales o a cargo de la masa, de mayor cuantía, que hayan sido controvertidos.”.*

En el caso de las apelaciones, por la competencia particular del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José según los incisos 17, 23 y 26 del artículo 57 y el artículo 58 de la **nueva** Ley Concursal, en donde lo que se hace es una distribución de competencias entre esas 2 oficinas.

En el inciso 17, decretada la nulidad del contrato, si ese contrato es de menor cuantía tiene apelación si es de mayor tendría casación.

Respecto al inciso 23, la cuantía del crédito controvertido sería el que fijaría si la resolución tiene apelación o casación.

Con el inciso 26, de admitirse el recurso, por ejemplo, de un ajuste de tasa, sobre ese monto que se cobra, entonces si la liquidación es de mayor cuantía tendría solamente apelación.

## Mantenimiento de la cuantía actual de 3 millones de colones en materia Civil

La Corte Plena en sesión 4-2023 celebrada el 06 de febrero de 2023, artículos XXIII y XXIV aprueba el informe de la Dirección de Planificación 1161-PLA-MI(NPL)-2022[[3]](#footnote-4) y acordó mantener la cuantía existente actualmente en materia Civil y avocarse a la revisión de las propuestas de reforma legal presentadas.

Todos estos cambios a nivel de competencias son los que permiten y justifican en este momento realizar nuevamente una revisión de las competencias materiales actuales de los dos Tribunales de Apelación Civil de San José.

# Observaciones recibidas al informe en consulta 206-PLA-MI(NPL)-2024

Como se destacó anteriormente, mediante el oficio 206-PLA-MI(NPL)-2024, del 19 de febrero de 2024, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión Jurisdiccional Civil, al Licenciado Manuel Hernández Casanova, Juez Coordinador del Tribunal Primero Civil de San José y al Licenciado Luis Fernando Fernández Hidalgo, Juez Coordinador del Tribunal Segundo Civil de San José. Adicionalmente, se remitió copia a la oficina del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Integrante de la Comisión Jurisdiccional Civil, Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, Integrante Comisión Jurisdiccional Civil, Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Integrante Comisión Jurisdiccional Civil, Licenciado Minor Delgado Sánchez, Juez Gestor Civil y Cobro, Licenciada Jéssica Jiménez Ramírez, Jueza Gestora Civil y Cobro, a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de San José, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Subproceso de Estadística del a Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Tribunal Primero Colegiado de Primero Instancia Civil de San José y al Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.

Como respuesta se recibieron:

* Correo electrónico del 1 de marzo de 2024, con documento adjunto, suscrito por el Máster Manuel Hernández Casanova, Juez Coordinador del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José.
* Correo electrónico del 4 de marzo de 2024, con documento adjunto 102-CAMFJ-JEF-2024, de la Máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
* Correo electrónico del 4 de marzo de 2024, con documento adjunto, de la Licenciada Jéssica Jiménez Ramírez y Licenciado Minor Delgado Sánchez, personas Juzgadoras Gestoras en materia Civil y Cobro.
* Correo electrónico del 5 de marzo de 2024, con el documento adjunto, suscrito por el Máster Froylán Alvarado Zelada, Juez Coordinador del Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.
* Correo electrónico del 7 de marzo de 2024, con el oficio adjunto 824-DE-2024, de la Licenciada Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.
* Correo electrónico del 12 de marzo de 2024, con el documento adjunto, suscrito por el Licenciado Luis Fernando Fernández Hidalgo, Juez Coordinador del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.

Como se indicó en el antecedente 1.16, adicionalmente se realizó una sesión de trabajo el 20 de marzo de 2024, para lo cual se generó minuta 22-CACMFJ-AGA-MNTA-2024, realizada por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Se adjunta el archivo con las observaciones realizadas:



# Observaciones recibidas al informe en consulta 847-PLA-MI(NPL)-2024

Debido a las observaciones recibidas en el preliminar 206-PLA-MI(NPL)-2024,lo cual causó una modificación en el fondo del informe mencionado, se vio la necesidad de remitir el informe nuevamente en consulta a las partes interesadas, por tal razón, mediante el documento 847-PLA-MI(NPL)-2024, del 12 de julio de 2024, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión Jurisdiccional Civil, al Licenciado Manuel Hernández Casanova, Juez Coordinador del Tribunal Primero Civil de San José y al Licenciado Luis Fernando Fernández Hidalgo, Juez Coordinador del Tribunal Segundo Civil de San José. Adicionalmente, se remitió copia a la oficina del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Integrante de la Comisión Jurisdiccional Civil, Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, Integrante Comisión Jurisdiccional Civil, Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Integrante Comisión Jurisdiccional Civil, Licenciado Minor Delgado Sánchez, Juez Gestor Civil y Cobro, Licenciada Jéssica Jiménez Ramírez, Jueza Gestora Civil y Cobro, a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de San José, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Subproceso de Estadística del a Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Escuela Judicial, Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y Tribunal Primero Colegiado de Primero Instancia Civil de San José.

Como respuesta se recibieron:

* Correo electrónico del 16 de julio de 2024, con el documento adjunto 2478-DE-2024, suscrito por la MBA Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, quién indicó no tener observaciones (anexo 15)
* Correo electrónico del 22 de julio de 2024, con el documento adjunto 313-CACMFJ-JEF-2024 suscrito por la Máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. (anexo 16)
* Correo electrónico del 23 de julio de 2024, con el documento adjunto 847-PLA-MI(NPL)-2024 REFERENCIA TRIBUNAL APELACIÓN PRIMERO CIVIL, suscrito por el Máster Manuel Hernández Casanova, Juez Coordinador del Tribunal de Apelación Primero Civil de San José. (anexo 17)

Se adjunta el archivo con las observaciones realizadas:



Adicionalmente, se recibió correo electrónico del Lic. Minor Delgado Sánchez, Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil, del 30 de julio de 2024, en el cual solicitó a esta Dirección, una prórroga para presentar las observaciones de la Comisión de la Jurisdicción Civil para el 9 de agosto de 2024. No obstante, a la fecha de emitir el presente informe, no se registra la recepción de las posibles observaciones.

# Etapa de diagnóstico

Se adjunta en el siguiente enlace el documento con diagnóstico realizado en ambos Tribunales de Apelación Civil de San José en 2022-2023



***Los principales resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico que se presentó a los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil, Juez Gestor en la materia el 8 de agosto 2022. Minuta 637-PLA-MI-MNTA-2022 (anexo 10), donde los acuerdos fueron:***

*“….*

* *Se procederá a remitir el informe en consulta a los despachos judiciales estudiados, con el objetivo de que procedan con el análisis de éste y realicen su propuesta para solventar las necesidades detectadas.*
* *Se valorarán los criterios emitidos por el personal del Tribunales Primero y Segundo Civil de Apelaciones Civiles de San José y del Lic. Minor Delgado Sánchez.*
* *Se valorará los efectos que tenga la decisión del acuerdo de la Corte Plena en cuanto a la posible variación de la cuantía en materia Civil y Cobratoria.*
* *Se valorará las gestiones relacionadas con la aplicación de la inteligencia artificial en los procesos de cobro.*

*…”.*

# Hallazgos y oportunidades de mejora

| **Hallazgo** | **Oportunidad de mejora** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- |
| 1. Forma de registro de los votos. | Estandarizar la forma de registro conforme a lo dispuesto en la circular 230-22. | A la fecha de emitir el presente informe la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones habilitó en el Escritorio Virtual la modalidad de pase a fallo para los procesos civiles de segunda instancia, en el cual se definieron las siguientes tareas:   |  |  | | --- | --- | | CODTAREA | DESCRIP | | PF72 | Exp. Listo para fallo -apelación de autos o resolución interlocutoria | | PF73 | Exp. Listo para fallo -apelación por inadmisión | | PF74 | Exp. Listo para fallo -apelación sentencia | | PF75 | Exp. Listo para fallo -posterior a la audiencia oral de segunda instancia | | PF76 | Exp. Listo para fallo -conflicto de competencia |   Para el Tribunal Primero de Apelación Civil se habilitó desde el 1 de junio 2023 la tarea especifica *“Exp. Listo para fallo-apelación Cobro Judicial*”.  Adicionalmente se identificó la necesidad de estandarizar el cierre estadístico de los recursos, ya que en el Tribunal Primero y el Tribunal Segundo de Apelación Civil se detectó que cierran los asuntos estadísticamente una vez votados (sin redacción integral de la sentencia); esta estandarización se incluye como recomendación en este informe y en el informe definitivo de protocolo de pase a fallo (informe en consulta fue el 412-PLA-MI(NPL)-2023) en atención a las observaciones expuestas por ambos Tribunales, se acordó realizar una sesión de trabajo el 9 de mayo de 2024, con el objetivo de revisar y ajustar el protocolo de pase a fallo y obtener la realimentación por parte de las personas Gestoras, Juzgadoras y Profesionales del Centro, Tecnología de la Información. Adicionalmente, el 20 de agosto de 2024, se remitió a los Tribunales de Apelación Civil de San José, el informe 1036-PLA-MI(NPL)-2024, relacionado con el “Protocolo de Pase a Fallo para ambos Tribunales de Apelación Civil de San Jose para procesos unipersonales.” |
| 1. Inconsistencias en la información reportada en los sistemas, desactualización de las fases entre otros | Se requiere que ambos tribunales actualicen las fases y corrijan las inconsistencias detectadas en la etapa de diagnóstico en la información registrada en los sistemas informáticos conforme a las diferentes directrices institucionales que comunican la obligatoriedad de las oficinas de mantener la información actualizada. |  |
| 1. Necesidad de actualización de la matriz de indicadores de ambos tribunales de manera | Se debe actualizar las matrices de indicadores de manera que se ajuste el estándar nacional, se registre el dato de los proyectos realizados por la Jueza o Juez de trámite, ajuste la cuota del personal juzgador coordinador en caso de aprobarse el refuerzo del Tribunal Segundo y se alinee al proyecto de indicadores automatizados |  |
| 1. Necesidad plan de trabajo para estabilizar el Tribunal Primero previo a modificar competencias.   El pendiente de fallo del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José al 1 de mayo 2023 fue de 1274 asuntos pendientes, con un plazo de espera de hasta 19.5 meses. | Es necesario estabilizar la carga de trabajo del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, mediante un plan de trabajo con la colaboración del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, previo a realizar cualquier cambio de competencia para los Tribunales de Apelación Civil en San José.  Para mejorar los plazos, se reitera la necesidad de que los asuntos se fallen por orden de antigüedad, salvo prioridades legales o priorizaciones establecidas por la institución. | Se establecen 2 escenarios de plan de trabajo temporal, con la proyección cada una de la cantidad de recursos necesarios para estabilizar la carga de trabajo del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José.  Con los planes de trabajo recomendados se requiere mantener en el Tribunal Primero las 4 plazas de personas técnica judicial actual, por lo que hasta una vez finalizado el plan de trabajo propuesto es que se podrá retomar la propuesta de los informes 464 y 469-PLA-M(MI)NPL-2023 de asignar un recurso al Juzgado Concursal. |
| 1. Cantidad de asuntos en segunda instancia que ingresan a Tribunales y se rechazan por mal admitidos. | Se debe capacitación al personal Juzgador de materia civil y cobratorio de primera instancia en cuanto a los criterios aplicables en la gestión de los procesos a ser remitidos a segunda instancia.  Capacitar sobre el análisis que se debe realizar a las gestiones de apelación, debido a que existe la posibilidad de disminuir la cantidad de procesos enviados a segunda instancia, que presenta inconsistencias como la mala admisión de éstas, presentaciones fuera de plazo, entre otros factores. | Se sustenta en la información expuesta por parte de la Gestoría en materia cobratoria (Anexo 12). |
| 1. Existen principalmente en Cobro Judicial criterios reiterados en sentencias en segunda instancia | Implementar la inteligencia artificial en los sistemas judiciales, que consiste en adaptar el concepto de herramientas de Inteligencia Artificial asistenciales, tales como generar resúmenes de agravios, o identificar fallos reiterados, lo cual permitirá atender con mayor facilidad los asuntos cobratorios y reducir el circulante, incluyendo la mejora de los fallos reiterados. | Ver propuesta de la gestoría civil, minuta 637-PLA-MI-MNTA-2022 (anexo 10). |

# Propuesta de solución

Del análisis realizado en los puntos anteriores, se considera de suma importancia plantear escenarios para la estructura de trabajo del despacho, con el objetivo de maximizar el recurso humano del Tribunal y optimizar los procesos.

Debido a las diferencias que se detectaron entre las cargas de trabajo entre los Tribunales analizados, se procede a determinar que previo a realizar alguna modificación en la estructura y competencias de dichos despachos, se requiere estabilizar la situación de la cantidad de expedientes y plazo elevado en el dictado de sentencias.

En virtud de lo anterior, se presenta 1 propuesta de solución con 4 pasos según las siguientes consideraciones:

### Paso 1: Mantener la competencia actual de los Tribunales de Apelación Civil de San José hasta estabilizar al Tribunal Primero de Apelación Civil:

Según los datos estudiados, existen un desequilibrio en las cargas de trabajo de dichos despachos, por lo que se requiere estabilizar la duración y la cantidad de expedientes pendientes de dictado de sentencia del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José previo a proponer cambios en la competencia para ambos Tribunales Civiles de San José.

El Tribunal Segundo por la carga de trabajo actual no requiere la implementación de planes de trabajo adicionales, se mantiene con la competencia y personal actual a la espera de la finalización del plan de trabajo propuesto en este informe.

### Paso 2: Completar la estructura mínima del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, de manera que cuente con el recurso humano necesario para atender la entrada.

La estructura que requiere este Tribunal para cubrir su entrada es de 2 secciones colegiadas y 1 unipersonal adicional.

**Cuadro 2.**

**Carga de Trabajo Tribunal Primero de Apelación Civil de San José**

**Periodos 2017 al 2022**

| **Balance General** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Circulante inicial** | **306** | **807** | **1,076** | **802** | **830** | **1,064** |
| Casos entrados | 1,804 | 2,202 | 1,500 | 1,665 | 1,981 | 1,968 |
| Casos reentrados | 12 | 28 | 4 | 1 | 0 | 4 |
| **Total de Entrados** | **1,816** | **2,230** | **1,504** | **1,666** | **1,981** | **1,972** |
| **Promedio Mensual de entrada total \*** | **161** | **198** | **134** | **148** | **176** | **175** |
| Cuota por plaza 24 votos por mes/Cantidad de personas juzgadoras necesarias para cubrir la entrada promedio 2017 a 2022 | 7 personas juzgadoras | | | | | |

***Fuente****: Subproceso de Modernización Institucional con base en la información del Subproceso de Estadística.*

*\*Promedio mensual calculado con: 11,25 meses*.

Con una entrada mensual de 165 recursos por mes según el quinquenio de 2017 a 2022, para mantener el Tribunal con una capacidad de respuesta equiparada a la entrada se requieren 7 plazas de Jueza o Juez de fondo (3 plazas actuales + 4 adicionales).

| **Tribunal Primero de Apelación Civil I CJSJ** | | |
| --- | --- | --- |
| **Ubicaciones** | **Distribución de trabajo** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Sección Primera (3 personas Juzgadoras categoría 5) | Persona Técnicas Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnicas Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnicas Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Juzgadora de Trámite | Sección Segunda (3 personas Juzgadoras categoría 5) \* | Persona Técnicas Judicial 1 |
| Persona Jugadora de Fondo 1 | Persona Técnicas Judicial 2 |
| Persona Jugadora de Fondo 2 | Persona Técnicas Judicial 3 |
| Persona Jugadora de Fondo 3 |
|  | Sección Tercera -Persona Juzgadora categoría 5 (Unipersonales) | Persona Técnicas Judicial 1 |
| Persona Técnicas Judicial 2 |
| Persona Técnicas Judicial 3 |
| Persona Juzgadora de Trámite | Persona Técnicas Judicial 1 |
| Persona Técnicas Judicial 2 |
| Persona Técnicas Judicial 3 |

***Nota****: las plazas 379584, 379585 y 379586 de Jueza o Juez 5 del CACMFJ actualmente colaboran con el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José.*

***Fuente****: Elaboración propia de la Dirección de Planificación.*

**En cuanto al personal Técnico Judicial destacado en los Tribunales analizados, con la nueva estructura propuesta, se deja sin efecto la recomendación inicial incluida en los informes de la Dirección de Planificación (preliminares) 464-PLA-MI(NPL)-2023 y 469-PLA-MI(NPL)-2023 donde se propuso el traslado de una plaza de persona Técnico Judicial de cada tribunal hacia el Juzgado Concursal de San José, ya que con la estructura recomendada en este informe es necesario mantener los 3 recursos de personal Técnico Judicial para apoyo en el Tribunal Primero y mantener el seguimiento al Tribunal Segundo.**

* + 1. **Para completar la estructura del Tribunal Primero se propone lo siguiente:**

1. Esta Dirección en coordinación con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, acordó que la sección que actualmente disponen en descongestionamiento del CACMFJ se mantenga como parte de la estructura ordinaria del Tribunal, para lo cual se define que, plazas de Jueza/ez 5 números 379584, 379585 y 379586 pertenecerán al Tribunal Primero definitivamente. Ver minuta 508-PLA-MI(NPL)-MNTA-2023 (anexo 13). Para que forme parte y no se desintegre de la única sección mixta de apoyo a los Tribunales de Apelación Civil y Trabajo a nivel nacional con la que contaría el centro una vez ceda estas 3 plazas.

1. Para completar la estructura ordinaria, la sección unipersonal se obtendría a partir de la aprobación del presente informe en donde se recomienda la recalificación de la **plaza vacante 42971** de Técnico Judicial 3 del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José a Jueza o Juez 5. **Las demás plazas de Jueza o Juez 5 también deben atender procesos unipersonales; para no limitar el criterio del Tribunal a lo que falle esta plaza.**
   * 1. ***Estructura para el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José***

El Tribunal Segundo dispone de 5 plazas de persona técnica judicial. Para homologar la estructura con el Primero, debería contar únicamente con 2 plazas de apoyo (1 por sección colegida según modelo de oficina aprobado en sesión de Consejo Superior 71-2024 celebrada el 13 de agosto de 2024, artículo VII).

En los informes preliminares 464 y 469-PLA-MI(NPL)-2023 se recomienda el traslado de 1 de las plazas de persona técnica judicial hacia el Juzgado Concursal, por el momento, en atención a las observaciones, no se recomienda el movimiento de 1 plaza del Tribunal Segundo, sujeto al seguimiento que realizará la Dirección de Planificación por 3 meses.

Por el momento, se mantendría la estructura de 2 secciones colegiadas con 5 plazas de personal de apoyo. La Dirección de Planificación procederá en los siguientes 3 meses, con los análisis a fin de valorar la posibilidad de ajustar la cantidad de personal técnico a partir del acuerdo del Consejo Superior en el que aprobó el oficio 310-PLA-MI(NPL)-2024, relacionado con el ajuste al Modelo de oficina para los Tribunales de Apelación competentes en materia Civil y Trabajo del país, en sesión 71-2024, celebrado el 13 de agosto de 2024, artículo VII.

### Paso 3: Realizar un plan de trabajo para atender el circulante (pendiente de fallo) del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José

En atención a la proyección demostrada en el apartado de diagnóstico, se recomienda un plan de trabajo a fin de disminuir el pendiente de fallo y mejorar el indicador de plazo de espera de dictado de sentencia, cuyo parámetro estándar es de 45 a 53 días, considerando incluso la distribución por cuantía de los asuntos. Durante la realización de este plan de trabajo, se requiere la permanencia en el Tribunal de las 4 plazas de persona técnica judicial de las que dispone actualmente este despacho.

Se presentan 2 escenarios con la proyección de tiempo para lograr poner al día el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, según la cantidad de recurso de apoyo asignado:

| **Escenario** | **Cantidad de recurso adicional necesario** | **Estimación en meses** | **Procedencia del recurso** |
| --- | --- | --- | --- |
| **1** | 3 | 32 | Además de las 4 plazas con que se recomienda reforzar la estructura ordinaria del Tribunal, las plazas:   * Plaza vacante de Juez (a) 5 número 55551, 55553 y 379588 del CACMFJ. |
| **2** | 6 | 16 | Además de las 4 plazas con que se recomienda reforzar la estructura ordinaria del Tribunal y las 3 plazas del escenario 1 citadas en la línea anterior + 3 permisos con goce de salario por 16 meses. |

***Fuente:*** *Elaboración propia de la Dirección de Planificación.*

#### Escenario 1: Para este plan de trabajo, se requiere la asignación de una sección colegiada de apoyo adicional.

La ejecución de este plan de trabajo depende de la asignación de las 3 plazas de personas Juzgadora categoría 5 (55551, 55553 y 379588) que dispone el actualmente el CACMFJ, todas vacantes, para que, a partir de la aprobación de este informe, iniciarían con la colaboración en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José como plan de trabajo temporal por 32 meses. Adicionalmente, a petición del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante el oficio 313-CACMFJ-JEF-2024, se solicitó recomendar que el inicio de los planes de trabajo sea el primer día laboral de 2025, a fin de que las plazas que se requieran para su ejecución terminen su proceso de apoyo hasta diciembre de 2024.

Posteriormente se mantendrían adscritas al Centro de Apoyo, para planes de trabajo en Segunda Instancia a nivel nacional.

**Cuadro 3.**

**Escenario 1 plan de trabajo temporal para el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de cuantía | Entrada promedio mensual de expedientes | Porcentaje de entrada según cuantía | Cuota mensual por persona Juzgadora | Cantidad de personal | Fórmula de cálculo terminados espera | Cantidad total estimada de sentencias dictadas al mes | Diferencia entrada y cuota de trabajo | Circulante al 31 de marzo de 2024 | Cantidad de meses para sacar el fallo |
| Mayor cuantía | 74 | 45% | 24 | 10 | Cantidad de persona Juzgadoras \*(Cuota mensual \*porcentaje de la entrada según cuantía) | 108 | 34 | 903 | 32 |
| Menor cuantía | 91 | 55% | 132 | 41 | 1329 |
| Totales | 165 | 100% | 24 | 10 |  | 240 | **75 asuntos menos en circulante mensualmente** | 2232 |

***Fuente****: Elaboración propia de la Dirección de Planificación:*

Como se detalla, la incorporación de las 3 plazas de apoyo a partir del primer día laboral del 2025, se lograría cubrir la entrada y reducir mensualmente en 75 asuntos el circulante, con una proyección para atender todo el circulante pendiente de fallo y cubrir la entrada de 32 meses.

Cabe mencionar que en el informe en consulta 206-PLA-MI(NPL)-2023, del 23 de febrero de 2023, la proyección fue de 18 meses, ya que al 1 de mayo de 2023 la cantidad de asuntos en circulante del Tribunal Primero de Apelación Civil era de 1331 expedientes pendientes de resolver, sin embargo al 31 de marzo de 2024, el pendiente de fallo para el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, se registró en 2232, lo que significa un aumento de 901 expedientes en relación con el reportado el 1 de mayo de 2023. Adicionalmente, mediante solicitud el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en oficio 313-CACMFJ-JEF-2024, dispuso de la plaza 379588 de categoría 5, para la ejecución del plan de trabajo. Adicionalmente, el Centro dispuso de las plazas 55551 y 55553 de personas Juzgadoras categoría 5, para la ejecución del plan de trabajo.

En atención de lo anterior, a diferencia de lo expuesto en el oficio 847-PLA-MI(NPL)-2024, preliminar de este informe, no se requerirá de la recalificación de plazas y por ende estimaciones de gastos adicionales por diferencias salariales.

En virtud de lo anterior se presenta una demostración gráfica sobre la proyección mensual de los beneficios que se obtendrían en la aplicación del presenta escenario:

**Gráfico 1.**

**Proyección mensual del resultado en la reducción del circulante esperado en el plan de trabajo, escenario 1**

***Fuente****: Elaboración propia de la Dirección de Planificación.*

#### Escenario 2: Para este plan de trabajo, se requiere la asignación de 1 sección colegiada adicional (3 PCGS) por 16 meses

Dentro de la propuesta de solución “7.3” que incluye un plan de trabajo temporal a partir del primer día laboral del 2025, se incluye como escenario 2, para reducir el plazo de atención del circulante a 16 meses, incluir además de las plazas del escenario 1 también una sección adicional, pero con modalidad de permiso con goce de salario.

Este escenario al requerir de permisos con goce de salario requeriría adicionalmente de la aprobación del órgano superior y de existencia de contenido presupuestario.

**Cuadro 5.**

**Escenario 2 plan de trabajo temporal para el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de cuantía | Entrada promedio mensual de expedientes | Porcentaje de entrada según cuantía | Cuota mensual por persona Juzgadora | Cantidad de personal | Fórmula de cálculo terminados espera | Cantidad total estimada de sentencias dictadas al mes | Diferencia entrada y cuota de trabajo | Circulante al 31 de marzo de 2024 | Cantidad de meses para sacar el fallo |
| Mayor cuantía | 74 | 45% | 24 | 13 | Cantidad de persona Juzgadoras \*(Cuota mensual \*porcentaje de la entrada según cuantía) | 140 | 66 | 903 | 16 |
| Menor cuantía | 91 | 55% | 172 | 81 | 1329 |
| Totales | 165 | 100% | 24 | 13 | 240 | **147 asuntos menos en circulante mensualmente** | 2232 |

***Fuente****: Elaboración propia de la Dirección de Planificación.*

Como se detalla, la incorporación de las 6 plazas de apoyo para atender el pendiente de fallo (escenarios 1 y 2) a partir del primer día laboral del 2025, generarán un alcance superior a la entrada de expedientes, lo que afectará directamente en la disminución de la cantidad de asuntos pendientes de fallo de 147 al mes, con una proyección para atender todo el pendiente de fallo y cubrir la entrada de 16 meses.

El costo de 3 permisos de persona juzgadora 5, por 16 meses es de aproximadamente ₡ 276 400 000.00.

**Cuadro 6.**

**Escenario 2, estimación de costo 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Estimación costo por puesto para 2024** | **Juez 5** |
| Costo anual 1 puesto | ₡ 69 100 000,00 |
| **Costo 3 permisos por año** | **₡ 207 300 00 ,00** |
| **Costo de 3 permisos por 16 meses** | **₡ 276 400 000,00** |

***Fuente****: Elaboración propia, a partir estimación costo puestos para 2024*

En virtud de lo anterior se presenta una demostración gráfica sobre la proyección mensual de los beneficios que se obtendrían en la aplicación del presente escenario:

**Gráfico 2.**

**Proyección mensual del resultado esperado en la disminución del circulante en el plan de trabajo, escenario 2**

***Fuente****: Elaboración propia de la Dirección de Planificación.*

**Independientemente de los 2 escenarios y para estabilizar la entrada en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José se requiere que los planes de trabajo del CACMFJ en primera Instancia no colaboren con juzgados cuyas apelaciones sean conocidas por este Tribunal, al menos hasta lograr finalizar el pendiente de fallo actual.**

#### Observaciones de la Dirección Ejecutiva para los escenarios expuestos.

En atención a las observaciones expuestas por parte de la Dirección Ejecutiva, relacionada con los escenarios temporales expuestos, se procede a mencionar lo indicado por dicha Dirección:

*“De las recomendaciones anteriores, se entiende que el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José se le mantendría la colaboración por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional de una 1 sección extraordinaria y adicionalmente se brindaría 1 sección colegiada y 1 unipersonal; es decir, un total de* ***7 personas juzgadoras****. En ese sentido, esta Administración procede a verificar los espacios físicos actuales que posee este despacho, ubicado en el nivel 14 de la Torre Judicial, con el fin de analizar la ubicación física del personal que se estaría trasladando. No se omite manifestar que, actualmente la sección extraordinaria (3 jueces) ya comparte espacio físico con las oficinas del personal juzgador actual conforme a los roles de teletrabajo a excepción de un juez que realiza presencialidad de un día en una de las oficinas del Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, por lo que se requiere espacio físico para* ***4 personas juzgadoras****.*

*Así las cosas, conforme a los roles de teletrabajo establecidos a lo interno por el despacho, se tiene lo siguiente:*

***Tabla Nº1***

***Cantidad de espacios físicos utilizados por la oficina en el nivel 14***

Tabla

Descripción generada automáticamente

*De la tabla anterior, se desprende que por día 4 personas juzgadoras realizan mayor presencialidad (jueves), quedando los lunes, martes, miércoles y viernes con 3 espacios de cobertura, dado que el personal juzgador realiza teletrabajo 4 días, a excepción de los jueves que se reúnen todo el personal para las votaciones. Importante indicar que, poseen 1 oficina de crecimiento que está siendo utilizada por la sección extraordinaria un día presencial a la semana. En cuanto al personal técnico judicial y coordinador judicial poseen 4 espacios físicos de cobertura; no obstante, se entiende que dicho personal se mantiene tal cual se encuentra conformado.*

*Por lo anterior, el personal de nuevo ingreso tendría que ajustarse a los roles de teletrabajo actual, con el fin de poder compartir los espacios físicos actuales. De ser posible, recomendar al Tribunal Primero de Apelación Civil de San José que los jueves que se reúne todo el personal, puedan realizar dichas votaciones de forma virtual o bien utilizar una de l*

*s salas de reuniones que posee el edificio.*

*Ahora bien, se entiende que los movimientos de recurso humano no consideran el traslado de los equipos de cómputo, por lo que se debe prever la dotación de dichos insumos al personal que se requiera. Cabe indicar que, los espacios físicos se encuentran debidamente acondicionados con su respectivo escritorio, teléfono y silla, por lo que se considera no necesario el mobiliario, a no ser que la persona disponga de equipo ergonómico asignado por el Subproceso de Salud Ocupacional.*

***Nota:*** *Para llevar a cabo la propuesta indicada, obligatoriamente se deberá mantener el roll de teletrabajo actual, modificando únicamente los jueves, con el fin de dar mayor aprovechamiento a los aposentos físicos, de eliminarse esta propuesta no sería posible implementarla. Asimismo, los aposentos deben despersonalizarse; es decir, cada espacio físico será utilizado por quien lo requiera, por lo que ninguna persona tendrá un aposento fijo y/o permanente. 1*

*Por último, se entiende que el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José se mantiene tal cual se encuentra la estructura humana, a excepción del posible traslado de una personal técnica judicial al Juzgado Concursal.*

*1 Para mayor detalle, se puede observar en el Anexo N°1, referente a los roles de teletrabajo vigentes y establecidos por el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José.”*

### Paso 4: Implementación de las oportunidades de mejora detectadas, independientemente del tema de competencias

#### Capacitación en materia cobratoria al personal Juzgador de primera instancia

Debido a las manifestaciones expuestas por las personas Juzgadoras Coordinadoras de los Tribunales de Apelación Civil de San José, en la cual informaron sobre la necesidad de que las personas Juzgadoras de primera instancia que conocen procesos cobratorios reciban capacitaciones en cuanto al análisis que se debe realizar a las gestiones de apelación, esto debido a que se requiere disminuir el envío de procesos que finalmente resultan en recurso mal admitidos por falta de requisitos, presentados fuera de plazo, inexistencias de apelaciones, entre otros criterios que eviten reprocesos y retrasos en la tramitación de la continuidad de los procesos judiciales. Esta tarea debe ser continua.

Se requiere que se capacite al personal en primera instancia, principalmente en el refuerzo de sus fallos y en los asuntos que son apelables, entre otros.

#### Solicitud de priorización de la mejora de fallos reiterados DTIC-aplicación inteligencia artificial

Actualmente la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones se encuentra realizando mejoras en los algoritmos aplicados en los sistemas judiciales que consisten en la implementación de la inteligencia artificial que tiene como objetivo adaptar el concepto de herramientas de Inteligencia Artificial asistenciales, tales como generar resúmenes de agravios, o identificar fallos reiterados.

Si estas mejoras se aplican en el Tribunal de Apelación permitirían atender con mayor facilitar los asuntos y reducir circulante, incluida la mejora de fallos reiterados (mismo tema, puede generarse resolución masiva de recursos) que sería de gran utilidad en apelaciones en materia de Cobro Judicial según manifestó el Juez Gestor Civil en sesión de trabajo de presentación de resultados de estos Tribunales (minuta disponible en el anexo 10).

Se requiere que DTIC priorice el desarrollo de la mejora de fallos reiterados con inteligencia artificial. De realizarse esta mejora los escenarios de los planes de trabajo se podrían reducir aún más en plazo. Por el impacto que podría tener esta mejora, se debe considerar como prioridad 1 en el desarrollo de mejoras para la Jurisdicción Civil como parte del proyecto ***110-PLA-P23 “Automatización de los Procesos Jurisdiccionales y análisis del rezago Judicial”.***

Adicionalmente, se destaca la observación realizada por la gestoría en materia civil, en el cual indicaron sobre la importancia de aclarar que los proyectos de Inteligencia Artificial solamente son útiles para el objetivo sobre el cual fueron pensados, ya que el tipificador de escritos actual no es útil para la segunda instancia, por lo tanto, implicaría, un nuevo desarrollo por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, sobre las herramientas asistenciales como reconocimiento de casos reiterados o resúmenes de agravios, lo cual a la fecha de emisión del presente informe, no existe un proyecto concreto para la atención de dicho requerimiento.

#### Plazas de Jueza o Juez de Trámite

El personal de los Tribunales propone, que el personal Juzgador de trámite cambie su competencia, para que por el fondo pueda resolver procesos de trámite más casos unipersonales, lo cual generaría una mayor productividad en cuanto a la cantidad de los procesos terminados. En cuanto a esta posibilidad, implicaría la recalificación de las plazas de categoría 1 a 5, y debe la Dirección de Gestión Humana valorar si es posible el cambio existiendo persona ya nombrada en propiedad o hasta que la plaza adquiera la condición de “*vacante*”.

Sobre este tema, ya la Dirección de Planificación ha emitido recomendaciones en el sentido de que la figura del Juez de Trámite se mantiene actualmente solo en los Tribunales Civiles de San José, los restantes Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo del país no cuentan con esa figura dentro de su estructura, por lo que las personas juzgadoras 5 están en capacidad de ser Juezas y Jueces de fondo y trámite.

Como parte del Modelo de Tribunales de Apelación en materia Civil y Trabajo, **no se contempla la figura de Juez de Trámite** (oficio en consulta 1282-PLA-MI(NPL)-2023), sin embargo las plazas se mantienen tanto en el Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil, **no como parte del Modelo** sino como plan para reducir circulante, hasta tanto adquieran la condición de “*vacante*”, cuando esta Dirección realizará el estudio correspondiente para recomendar el movimiento o clase de puesto que se requiera para el concurso de las plazas vacantes.

La figura de Juez de trámite desde el año 2022 se eliminó del Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, y para 2024 se está en proceso de análisis de la plaza existente en el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

#### Cuota de trabajo de las personas Técnicas Judiciales:

Se aclara que la Dirección de Planificación realizó un estudio de actualización del modelo de oficina Tribunales de Apelación Civil y Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo de todo el país, como parte proyecto ***0110-PLA-P22 “Descongestionamiento de solicitudes de estudio en materia Civil”,*** que incluye la propuesta de cuota para el personal técnico.

El informe 310-PLA-MI(NPL)-2024, relacionado con el ajuste al Modelo de oficina para los Tribunales de Apelación competentes en materia Civil y Trabajo del país, aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2024, celebrado el 13 de agosto de 2024, artículo VII ,que contiene la propuesta actualizada de cuota de trabajo para el personal técnico judicial y que como parte del estudio analizó también el impacto de la entrada en vigencia de las reformas procesales en materia Civil y Trabajo en estos tribunales, se encuentra en el Consejo Superior, en virtud de lo anterior, no se realizan recomendaciones o propuestas adicionales relacionadas con las cuotas de trabajo de las personas Técnicas Judiciales. Una vez que la Dirección de Planificación realice el estudio correspondiente a las funciones de dicho personal, para lo cual se aplicará un muestreo durante 3 meses.

# Conclusiones generales

* 1. Desde 2018 la Dirección de Planificación recomendó a la Corte Plena la unificación de competencias de los Tribunales de Apelación Civil de San José, sin embargo, la Corte Plena en sesión 40-2018 celebrada el 27 de agosto de 2018, artículo XXIII dispuso mantener la competencia de ambos tribunales a la espera de un nuevo estudio a realizarse al menos 6 meses posteriores a la entrada en vigor de la ley 9342 nuevo Código Procesal Civil el 8 de otubre 2018.
  2. Desde el 2018 a la fecha se han dado varias situaciones que han alterado la entrada y cargas de trabajo de los Tribunales de apelación Civil, entre ellas la creación de Tribunales regionalizados a partir del 25 de julio 2017, los cambios en competencia material a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9342, de la entrada en vigencia de la nueva Ley concursal el 1 de diciembre 2021 y la decisión de Corte Plena de mantener la cuantía civil en 3 millones de colones según acuerdo de la sesión 4-2023 celebrada el 06 de febrero de 2023, artículos XXIII y XXIV.
  3. En los Tribunales de Apelación Civil de San José como parte del análisis en la etapa de diagnóstico se observó que existe un desequilibrio en la entrada, salida y circulante entre ambos Tribunales de Apelación Civil de San José, dada la cantidad de personal asignado para ambos despachos, actualmente el tribunal con más carga de trabajo es el despacho con menor cantidad de personas Juzgadoras de fondo.
  4. Al emitir el oficio en consulta 206-PLA-MI(NPL)-2024, del 19 de febrero de 2024, se detectó que el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, contaba con expedientes en circulante, sin asignación de personas Juzgadoras. Se destaca que, con el reporte del circulante final de abril de 2024, se observó que dicho hallazgo fue debidamente solucionado.
  5. Se detectó que, en la matriz de indicadores del Tribunal Segundo de Apelaciones Civil del Primer Circuito Judicial de San José, no se registran los proyectos de resolución de la persona Juzgadora de Trámite en la matriz de indicadores de gestión, no cuenta con la documentación que respalde la cantidad de proyectos de resolución de la persona Juzgadora de Trámite; mientras que en el Tribunal Primero si existe un control de los proyectos de resolución, por lo que se ajusta inmediatamente la matriz, por lo que esa situación se subsana con el presente informe.
  6. Se observó inconsistencias en la actualización de las fases en el circulante de los expedientes en ambos Tribunales, ya que, para el Tribunal Primero, se detectó que, para enero de 2023, existen 1099 expedientes con registro incorrecto de las fases. Cabe destacar que para este despacho las inconsistencias se presentan desde junio de 2021. Para el Tribunal Segundo, en enero de 2023, se registraron 78 de expedientes con inconsistencias en el registro de las fases, este caso las inconsistencias en el registro de las fases se presentan desde junio de 2017. Para lo cual se hace referencia a la comunicación emitida por el Subproceso de Estadística mediante el documento 1600-PLA-ES-TR-2023, relacionado con la solicitud de atender las inconsistencias del circulante.
  7. Las personas Juzgadoras de ambos Tribunales cumplen con las cuotas de trabajo definidas para cada despacho. No obstante, en el caso específico del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, a pesar de contar con la colaboración de una sección colegiada de Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se proyecta un crecimiento del 43% en un año para los casos pendientes de fallo. Debido a lo anterior, propone en este informe el plan de trabajo correspondiente.
  8. Se observó que, el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, cuenta con una entrada promedio por persona Juzgadora de 43 procesos por mes, lo que implica que la carga actual del despacho es un 79% más que su capacidad de respuesta definida en 24 sentencias mensuales. Mientras que se identificó que el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, tiene una entrada inferior en un 16% respecto a la cantidad de sentencias dictadas por las personas Juzgadoras 5.
  9. En el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, la acumulación de expedientes pendientes de fallo supera en un 609% el parámetro establecido en la matriz de indicadores de gestión. Asimismo, se detectó un alejamiento del 118%, en relación con el parámetro establecido en los indicadores de gestión, para el plazo de espera de dictado de sentencias.
  10. A pesar de que los Tribunales de Apelación Civil de San José registran un cumplimiento en el porcentaje de rendimiento de las personas Juzgadoras, se observó que los despachos no ejecutan acciones necesarias para mitigar la cantidad de días de espera para el dictado de sentencias, es decir, no fallan los asuntos por orden de antigüedad salvo prioridades legales o institucionales.
  11. El Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, presenta un 2% de la carga de expedientes pendientes de fallo, en relación con el Tribunal Primero de Apelaciones Civil de San José. Además, es el despacho que cuenta el expediente más antiguo pendiente de dictado de sentencias.
  12. Se observó que el criterio del personal Juzgador Coordinador de los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, es de continuar con la especialidad actual, la cual consideran está acorde con la regulación vigente de especialización, así como la garantía en cuanto al criterio jurídico, donde a partir de actividades de seguimiento que realizan las entidades privadas financieras, estas conocen la jurisprudencia sobre las materias civil y de cobro.
  13. Adicionalmente, el personal Juzgador Coordinador de los Tribunales de Apelación Civil de San José, detectó la necesidad de que las personas Juzgadoras de primera instancia que conocen los procesos cobratorios tengan capacitaciones en cuanto al análisis que se debe realizar a las gestiones de apelación, debido a que existe la posibilidad de disminuir la cantidad de procesos enviados a segunda instancia, que presenta inconsistencias como la mala admisión de éstas, presentaciones fuera de plazo, inexistencias de apelación, entre otros factores.
  14. La estructura del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José se mantiene sujeta a seguimiento por 3 meses por parte de la Dirección de Planificación y la posibilidad de ajustar nuevamente la cantidad de personal técnico según el nuevo modelo de Tribunales de Apelación recientemente aprobado mediante oficio 310-PLA-MI(NPL)-2024, en sesión del Consejo Superior número 71-2024 celebrada el 13 de agosto de 2024, que literalmente artículo VII.
  15. Se propone como oportunidad de mejora para los Tribunales de Apelación Civil, que con el ente rectos que es la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se revisen las herramientas de inteligencia artificial que permitan atender con mayor facilidad los asuntos cobratorios y reducir el circulante.
  16. Respecto al cierre estadístico de los recursos se está analizando con los Tribunales como parte de la revisión del protocolo de pase a fallo con ambos Tribunales. Actualmente los 2 Tribunales Civiles de San José, lo realizan una vez finaliza la sesión de votación, previo a la redacción integral y notificación de la sentencia.
  17. El Tribunal Primero de Apelación Civil de San José requiere de una sección colegiada y 1 unipersonal para atender la entrada como parte de su estructura ordinaria, así como de 2 plazas de persona Técnica Judicial (1 por sección colegiada). Por el momento, se recomienda mantener una tercera plaza de persona Técnica Judicial considerando el refuerzo propuesto como plan de trabajo para este Tribunal.
  18. Para completar la estructura del Tribunal Primero, se requiere la recalificación de la plaza vacante 42971 de Técnico (a) Judicial 3 a Juez (a) 5, y se estima el costo adicional en ¢50,605,000.00 anuales y la recalificación de la plaza de Juez 4 número 96375 a Juez 5 con un costo adicional de ₡7,389,000,00 al año. Se estima fundamental reforzar el área de jueces, ya el proceso de resolución de recursos de apelación se centraliza en la función de las personas juzgadoras, sin embargo, atendiendo las observaciones del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, previo a solicitar la recalificación, se realizará un muestreo de tiempos al puesto durante el último trimestre del 2024.
  19. Se incluyen en este informe 2 escenarios de plan de trabajo para lograr atender el pendiente de fallo actual del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, en 32 o 16 meses respectivamente.
  20. En este informe no se emite pronunciamiento respecto a la cuota del personal técnico judicial, ya que la misma fue aprobada a partir del informe 310-PLA-MI(NPL)-2024 aprobado por el Consejo Superior, en sesión 71-2024, celebrado el 13 de agosto de 2024, artículo VII, y será la misma a aplicar en los Tribunales de Apelación Civil de San José.
  21. Previo a realizar alguna propuesta de modificación en las competencias de trabajo de ambos Tribunales, existen la necesidad de realizar un plan de trabajo que permita estabilizar la carga de trabajo y los plazos de espera del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, así como evitar cualquier afectación sobre el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José. Por tal motivo en este informe se recomienda mantener la competencia. Y se presenta un primer escenario, en el que se proyecta que, en el trascurso de 32 meses se estaría estabilizando dicho despacho y un segundo escenario, en el cual, se estima que se estaría logrando la estabilización en un plazo de 16 de meses. Por lo anterior, se presenta un resumen de los planes de trabajo junto con sus proyecciones dependiendo de la cantidad de personal de apoyo que se logre asignar:

**Cuadro 7.**

**Resumen de los escenarios de los planes de trabajo a aplicar en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Escenarios | Entrada promedio mensual de expedientes (2017-2022) | Cuota mensual por plaza | Cantidad de personal juzgado por escenario | Fórmula de cálculo terminados por plan | Cantidad de recursos terminados por plan | Diferencia entre la entrada y cuota de trabajo | Circulante al 1-5-23 | **Cantidad de meses para sacar el pendiente de fallo** |
| **Primer escenario** | 165 | 24 | 10 | Cantidad de personas Juzgadoras x Cuotas mensuales | 240 | 75 asuntos menos en circulante mensualmente | 1331 | 32 |
| **Segundo escenario** | 13 | 312 | 147 asuntos menos en el circulante mensualmente | 1331 | 16 |

***Fuente****: Elaboración propia de la Dirección de Planificación.*

# Recomendaciones generales

A continuación, se detallan las siguientes recomendaciones, producto del estudio realizado en los Tribunales de Apelación Civil de San José:

A Corte Plena:

* 1. **Tener por atendido con este informe la solicitud de estudio de competencias según acuerdo de Corte Plena en sesión 40-2018, celebrada el 27 de agosto de 2018, artículo XXIII.**

Para la atención de lo anterior, se plantean los siguientes elementos que conforman la propuesta de recomendación. En este momento la necesidad es estabilizar el circulante del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José y que logre atender la entrada y fallar los asuntos pendientes de resolver que ronda los 2232[[4]](#footnote-5) asuntos. Además, una vez finalizado el plan de trabajo, se valorará la situación del Tribunal, con el fin de emitir nuevas recomendaciones de ser necesario.

* 1. Aprobar la propuesta de solución integral, que implica 4 pasos (apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de este informe):

Imagen que contiene Texto

Descripción generada automáticamente

Se recomienda a Corte Plena aprobar lo siguiente:

* + 1. **Mantener la competencia material y territorial actual del Tribunal Primero y Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.**
    2. **Aprobar el refuerzo de la estructura mínima requerida en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José de manera que pueda atender con eficiencia la entrada, donde se requiere incorporar una sección colegiada y una unipersonal.**

**Se aclara que** **todas las plazas de Jueza o Juez 5 deben atender procesos unipersonales; para no limitar el criterio del Tribunal a lo que falle eventualmente la plaza unipersonal.**

Considerando las restricciones presupuestarias y la imposibilidad de crear plazas nuevas, y para otorgar al Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, la sección colegiada adicional que requiere en su estructura ordinaria se recomienda:

* + 1. **Aprobar la asignación definitiva de las plazas de Jueza o Juez 5 números 379584, 379585 y 379586 del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que se adscriban a partir de la aprobación de este informe, al Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, con la correspondiente actualización a nivel de relación de puestos y emisión del concurso correspondiente.**

Actualmente esas 3 plazas se encuentran en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, pero con un plan de trabajo, lo que se propone en este informe es la asignación definitiva de los recursos a ese Tribunal como parte de su estructura ordinaria y a partir de la aprobación de Corte Plena. Esta propuesta se realizó en conjunto con el CACMFJ quienes manifiestan estar de acuerdo en ceder definitivamente las 3 plazas al Tribunal Primero de Apelación Civil de San José. Ver minuta 508-PLA-MI(NPL)-MNTA-2023 (anexo 13).

Para dotar al Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, la sección unipersonal adicional que requiere en su estructura ordinaria, y considerando las restricciones presupuestarias y la imposibilidad de crear plazas nuevas, se propone obtener el puesto de Jueza o Juez a partir de la recalificación en 2025 de la única plaza vacante de la que dispone el despacho, que es la plaza 42971 de Técnico Judicial 3.

Previo a solicitar la recalificación del puesto, y durante el último trimestre del año en curso, la Dirección de Planificación aplicará un muestreo de tiempos con las herramientas que se le facilitaran al personal del tribunal, de manera que la información que faciliten sirva de insumo para remitir la recomendación que corresponda al Consejo Superior. De manera que temporalmente se mantenga esa cuarta plaza de Técnico Judicial como apoyo a nivel técnico durante la realización del plan de trabajo. **Por ello el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, podrá nombrar en forma interina la plaza 42971 hasta diciembre 2024, y a partir de enero 2025 solamente nombrar de manera mensual, hasta que finalice el plan de trabajo y se apruebe lo que corresponda respecto al destino de la plaza.**

Al Consejo Superior:

A partir de la aprobación de este informe por parte de Corte Plena, y siendo que el Centro de Apoyo cede 3 recursos de descongestionamiento para que pasen formar parte de la estructura **ordinaria** del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, se recomienda:

* 1. **Conformar en el Centro de Apoyo una nueva sección de descongestionamiento para brindar apoyo a los Tribunales de Apelación Civil y Trabajo del país con las siguientes plazas de Jueza o Juez 5 números: 55551, 55553 y 379588, que pertenecen al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.**

Esta sección de descongestionamiento iniciaría conforme al plan de trabajo propuesto en este informe a colaborar con el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José a partir **de enero 2025**, por 32 meses o 16 meses, según el escenario de apoyo que se apruebe.

* + 1. Tomar nota de que en sustitución de las plazas con especialidad en Laboral números 55552 y 55553 de Jueza/ez 5 que el Centro de Apoyo destacaría en la nueva sección de descongestionamiento; el Centro mantendrá las plazas de Juez 4 **vacantes** **números 379581 y 96377 en su misma categoría** a partir de enero 2025 en planes de apoyo a nivel nacional en materia de trabajo.
  1. Como complemento al acuerdo de Consejo Superior en sesión 48-2024 celebrada el 06 de junio de 2024, artículo LXIX, aprobar el traslado definitivo a nivel de relación de puestos de la plaza de Juez 4 *vacante* número 43803 al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. La plaza 43803 pertenece al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, pero se sustituye por la plaza *en propiedad* del Centro de Apoyo número 379582.

Con esta recomendación se formaliza el traslado, que se aplicó, pero como plan de trabajo **desde octubre 2023**, donde la plaza 43803 se destaca en el Centro de Apoyo, y hasta diciembre 2024 con un plan de apoyo al Juzgado Concursal.

* + 1. A partir de enero 2025 y de existir contenido presupuestario, aprobar la recalificación de la plaza de Jueza/ez 4 vacante 43803 a Jueza/ez 5 para colaborar como sección Unipersonal en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José.

Esta colaboración sería **temporal** durante la duración del plan de trabajo, y hasta que se recomiende de ser necesaria, la recalificación de la plaza 42971 de Técnico Judicial 3 del mismo Tribunal Primero de Apelación Civil de San José.

* + 1. A partir de enero 2025 y de existir contenido presupuestario, aprobar la recalificación de la plaza de Jueza/ez 4 vacante 96375 a Jueza/ez 5 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para integrar la sección mixta de apoyo a Tribunales de Apelación Civil y Trabajo[[5]](#footnote-6).
  1. Valorar la asignación de 3 permisos con goce de salario de Juez 5, en caso de existir contenido presupuestario una vez aprobada la Ley de Presupuesto para 2025, para colaborar por 16 meses con el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, conforme al escenario 2 de colaboración, y poder reducir el circulante en menor tiempo.
  2. Solicitar a los Jueces Gestores en materia Civil y Cobro que coordinen lo que corresponda con la Escuela Judicial, Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y Dirección de Gestión Humana, para que se analice la implementación de las oportunidades de mejora conforme a la propuesta 7.4 este informe para los Tribunales de Apelación Civil y solicitar a cada responsable su ejecución a la mayor brevedad:

| **Oportunidad de mejora** | **Responsable** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- |
| 1. Capacitación al personal Juzgador de materia civil y cobratorio de primera instancia en cuanto a los criterios aplicables en la gestión de los procesos a ser remitidos a segunda instancia. | Escuela Judicial | Se requiera capacitar al personal juzgador sobre el análisis que se debe realizar a las gestiones de apelación, debido a que existe la posibilidad de disminuir la cantidad de procesos enviados a segunda instancia, que presenta inconsistencias como la mala admisión de éstas, presentaciones fuera de plazo, inexistencias de apelación, entre otros factores. |
| 1. Desarrollar las mejoras en inteligencia artificial aplicado en los sistemas judiciales que permita identificar fallos reiterados y fallar asuntos masivamente. | Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. | Se requiere la implementación de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales, que consiste en adaptar el concepto de herramientas de Inteligencia Artificial asistenciales, tales como generar resúmenes de agravios, o identificar fallos reiterados, lo cual permitirá atender con mayor facilidad los asuntos cobratorios y reducir el circulante, incluyendo la mejora de los fallos reiterados. |
| 1. Actualización de la estructura del Tribunal al modelo de oficina a nivel nacional.   Por el momento se mantiene la figura de Juez de Trámite, mientras la plaza adquiera la condición de vacante.  Siendo que actualmente las plazas están en “*propiedad*” y a solicitud del mismo Tribunal, se requiere solicitar a la Dirección de Gestión Humana un pronunciamiento sobre la posibilidad de recalificar las plazas de Jueza o Juez Tramitador de los Tribunales de Apelación Civil de San José a Jueza o Juez de fondo categoría 5; indicar si posible el cambio con las personas actualmente nombradas en propiedad evaluando si desde lo definido por Carrera Judicial se tienen los requisitos necesarios para el puesto, o si en su defecto la variación es posible hasta que las plazas adquieran la condición de “*vacante*”. La solicitud se encuentra relacionada con el requerimiento expuesto en el apartado 7.4.3. Plazas de Jueza o Juez de Trámite. | Dirección de Gestión Humana |  |

* 1. Solicitar a la Dirección de Planificación los ajustes correspondientes en la matriz de indicadores de los Tribunales, además, en el caso del Tribunal Segundo de Apelación Civil se incluya el registro de los proyectos de resolución realizados por la persona juzgadora de trámite y que estén alineados al proyecto de indicadores automatizados.
  2. Reiterar a los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José la obligación de cumplir con lo ordenado por las circulares 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18, 133-18, 94-2019 y 230-2022, sobre la actualización de los sistemas, donde se contempla las mejoras que se diseñan y su uso, esto como parte de los grandes esfuerzos e inversión de recursos que realiza la Institución, que buscan aumentar la eficiencia del despacho, optimizar la utilización de la tecnología, reducir los tiempos de trabajo y generar información vital para la toma de decisiones a nivel del despacho y gerencial.

A los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil del Primer Circuito Judicial de San José

* 1. Los Equipos de Mejora deberán implementar y dar seguimiento a los plazos para el dictado de sentencias, según lo establecido en el Modelo de Sostenibilidad; velar por que se fallen los asuntos por orden de antigüedad por fecha de ingreso del recurso, siempre considerando las prioridades legales y fijadas por la institución.
  2. Generar un plan remedial que permita reducir los plazos de espera para dictado de sentencia, tomando en consideración el criterio de atención de los expedientes con mayor data en espera de fallo, dicho requerimiento se plantea en consideración a las alertas detectadas en la variable de la matriz de indicadores de gestión, relacionada con el plazo de espera para el dictado de sentencias.
  3. El Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, tomar en cuenta la observación de la Dirección Ejecutiva, a fin de que el personal de nuevo ingreso se ajuste a los roles de teletrabajo actual, con el fin de poder compartir los espacios físicos actuales. Adicionalmente, tomar en consideración que los jueves que se reúne todo el personal, puedan realizar las votaciones de forma virtual o bien utilizar una de las salas de reuniones que posee el edificio.
  4. El Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, deberá realizar los nombramientos de la plaza vacante 42971, de manera mensual, por máximo un mes cada uno a partir del 2025, hasta conocer el resultado del estudio a las plazas del personal Técnico Judicial, que estará realizando la Dirección de Planificación en el último trimestre 2024.

Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Licda. Jessica Alejandra Jiménez Ramírez y Lic. Minor Delgado Sánchez como personas gestoras en la materia:

* 1. Mantener el acompañamiento en el seguimiento al desempeño de ambos Tribunales de Apelación Civil de San José y a los planes de trabajo propuestos en este informe, como la revisión periódica de los Indicadores de Gestión, seguimiento de los planes remediales y revisión de minutas de Equipo de Mejora. Dicho apoyo y seguimiento incorpora velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo descritas en este informe y las modificaciones posteriores que sean aprobadas por el Consejo Superior y Corte Plena.

A la Dirección de Planificación- Subproceso de Modernización No Penal:

* 1. Realizar un muestro de tiempos durante el último trimestre del 2024 en los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, con el fin de obtener los insumos y poder ajustar la estructura de ambos tribunales a la cantidad de técnicos por sección de la oficina modelo, recientemente aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2024, celebrado el 13 de agosto de 2024, artículo VII.

Atentamente,

Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a. i.

Subproceso de Modernización -No Penal

# Anexos

| **Anexo** | **Nombre** | **Documento** |
| --- | --- | --- |
| ***1*** | Minuta 399-PLA-MI-MNTA-2022 |  |
| ***2*** | Minuta 495-PLA-MI-MNTA-2022 |  |
| ***3*** | Minuta 397-PLA-MI-MNTA-2022 |  |
| ***4*** | Minuta 509-PLA-MI-MNTA-2022 |  |
| ***5*** | Evaluación del Desempeño persona Juzgadora de Trámite del Tribunal Segundo de Apelaciones Civiles del I CJSJ. |  |
| ***6*** | Correo electrónico de proyectos de resoluciones realizadas por la persona Juzgadora de Trámite del Tribunal Segundo de Apelaciones Civiles del I CJSJ. |  |
| ***7*** | Planos de los niveles 13 y 14 de la Torre Judicial |  |
| ***8*** | Propuesta de circular para cambio de competencias |  |
| ***9*** | Presentación de resultados 8 de agosto de 2022 |  |
| ***10*** | Minuta 637-PLA-MI-MNTA-2022 |  |
| ***11*** | Oficio preliminar 779-PLA-MI-2022 |  |
| ***12*** | Encuesta de gestoría para seguimiento y resultados del taller de Rezago judicial en materia cobratoria |  |
| ***13*** | Minuta 508-PLA-MI(NPL)-MNTA-2023 |  |
| ***14*** | Minuta 22-CACMFJ-AGA-MNTA-2024 |  |
| ***15*** | Observaciones de la Dirección Ejecutiva |  |
| ***16*** | Observaciones del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional |  |
| ***17*** | Observaciones del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José |  |
| ***18*** | Correo del CACMFJ, sobre la plaza 379588 |  |

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **NOMBRE** | **PUESTO** |
| **Elaborado por** | Lic. Ronald Durán Fallas | Profesional 2 a.i. |
| **Revisado por:** | Máster Melissa Durán Gamboa | Coordinadora de Unidad 3 a. i |
| **Aprobado por:** | Máster Yesenia Salazar Guzmán | Jefa a.i. Subproceso de Modernización -No penal |
| **Visto Bueno:** | Máster Allan Pow Hing Cordero | Director de Planificación |

1. Minuta 508-PLA-MI(NPL)-MNTA-2023 (anexo 13). [↑](#footnote-ref-2)
2. Oficio 1248-PLA-MI(NPL)-2023. [↑](#footnote-ref-3)
3. Este informe fue aprobado también por Consejo Superior en sesión 10-2023 celebrada el 07 de febrero del 2023, artículo XXXIII. [↑](#footnote-ref-4)
4. Dato del circulante al 4 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-5)
5. Integra junto con las plazas de Jueza/ez 5 379587, 34249 [↑](#footnote-ref-6)